



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **024** -2017-GR-APURIMAC/GRDE

Abancay, **27 ABR. 2017**

**VISTOS:**

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 2510 de fecha 12/04/2017, el proveído administrativo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de fecha 12/04/2017, el Informe N° 198-2017-GRAP/GRDE de fecha 12/04/2017, el Informe N° 116-2017-GRAP/GRDE/SGMyC de fecha 11/04/2017, el Informe N° 10-2017-GRAP/GRDE/SGMyC/... de fecha 10/04/2017, el Informe N° 014-2017-GRA.GRDE/DIRECTUR.APURIMAC de fecha 07/04/2017, el Expediente Técnico de la Actividad: "**MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD TURÍSTICA AL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE CHOQUEQUIRAO VÍA HUANIPACA, EL CARMEN, PLAYA SAN IGNACIO - ÁREA DE CAMPING DE CHOQUEQUIRAO - DISTRITO DE HUANIPACA Y SANTA TERESA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY Y LA CONVENCIÓN, REGIÓN DE APURIMAC Y CUSCO**", y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú señala que: "los Gobiernos Regionales", gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 6° numeral 6.1) de la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé que los proyectos de inversión pública, se sujetan a las siguientes fases: lit. b) Inversión, la misma que comprende la elaboración del expediente técnico detallado y la ejecución del proyecto;

Que, mediante Ley N° 30518, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017. establece en su veidésima disposición complementaria final que: "Se autoriza a los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas, para utilizar hasta un 20% (veinte por ciento) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento y saneamiento básico. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (...);

Que, la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, establece en su artículo 9° sobre la utilización de regalía minera y refiere que: Los recursos que los Gobiernos Regionales y Municipalidades reciban por concepto de regalía minera, serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva, que articule la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales (...);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2017-G.R-APURIMAC/GR., de fecha 04/01/2017 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al año fiscal 2017 del Pliego 442 del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en mérito al Informe N° 164-2017-GRAP/09.02/SGPTO y sus anexos, se aprueba la Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2017-G.R-APURIMAC/GR de fecha 15/02/2017, que autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional anual del Gobierno Regional de Apurímac, por el monto de S/. 1'059,531.00 soles, con cargo a la fuente de financiamiento recursos determinados, del rubro canon y sobre canon y regalía minera;

Que, mediante Memorando N° 0135-2017-GRAP/06/GG., de fecha 21/02/2017, el Gerente General Regional (e) del Gobierno Regional de Apurímac, designa al Gerente Regional de Desarrollo Económico, como responsable de la ejecución de la meta 110 -2017 "Mantenimiento de Infraestructura Pública", para que haga uso en mérito a las disposiciones legales vigentes;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Que, el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac, en fecha 07/04/2017, remitió el Informe N° 014-2017-GRA.GRDE/DIRCETUR.APURIMAC., adjuntando el expediente técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD TURÍSTICA AL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE CHOQUEQUIRAO VÍA HUANIPACA, EL CARMEN, PLAYA SAN IGNACIO – ÁREA DE CAMPING DE CHOQUEQUIRAO – DISTRITO DE HUANIPACA Y SANTA TERESA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY Y LA CONVENCION, REGION DE APURIMAC Y CUSCO", elaborado por su institución, solicitando el financiamiento y su aprobación correspondiente. El principal objetivo es reestablecer la comunicación en los lugares del Carmen – Playa San Ignacio – Área de Campamento de Choquequirao, con el propósito de reactivar el flujo turístico del Distrito de Huanipaca y garantizar la integridad de los Turistas Nacionales y del Extranjero. De este expediente técnico, se advierte que: 1) Dentro del mantenimiento de las capacidades turísticas existe el camino de herradura que conecta a Huanipaca con Choquequirao, existente desde el año 2001, definitivamente replanteado y mejorado en el año 2006. Se encuentra interrumpido desde el año 2012 debido a la acción de los eventos medioambientales y climáticos, además por falta del respectivo mantenimiento hasta la fecha. Los pobladores beneficiarios, autoridades locales del distrito de Huanipaca y de la zona de influencia de la intervención, se han organizado en plantear su preocupación a los entes gubernamentales, como es el Gobierno Regional de Apurímac, solicitando apoyo para que se les atienda y puedan tener una infraestructura vial en condiciones óptimas de transitabilidad. 2) En las especificaciones técnicas se describen las partidas y sub partidas a realizar: obras preliminares, movimiento de tierras, superficie de tránsito, reparación y reposición de obras de arte menores (estabilización de taludes con muros secos; adecuación de alcantarillas; revestimiento de mampostería de piedra concreto de 210 KG/CM2 para 03 badenes; graderías de concreto, adecuación con concreto FC=210 KG/CM2; bebedero para acémilas; barandas en acceso de la vía; reparación de lozeta de concreto; chozas en áreas de descanso; señalización), pontón de refacción, flete (flete terrestre – flete rural), mitigación de impacto ambiental. 3) El costo del expediente asciende a la suma de S/. 687,353.81 soles. 4) El plazo de ejecución de la prestación de la actividad es de 90 días calendario (03 meses). 5) Este expediente fue elaborado por el Ingeniero José Felix Silva. 6) Este expediente contiene: ficha resumen del expediente; memoria descriptiva; especificaciones técnicas; planilla de metrados; presupuesto resumen; análisis de costos unitarios; relación de insumos; presupuesto analítico; programación de obra; evaluación geológica e identificación de áreas de peligro y tramos críticos en la ruta; evaluación de impacto ambiental; panel fotográfico y planos;

Que, mediante Informe N° 10-2017-GRAP/GRDE/SGMyC/... de fecha 10/04/2017, el Ing. Hans E. Mendoza Albinagorta en su condición de Coordinador de Mantenimiento de Riego de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emitió informe técnico sobre el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD TURÍSTICA AL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE CHOQUEQUIRAO VÍA HUANIPACA, EL CARMEN, PLAYA SAN IGNACIO – ÁREA DE CAMPING DE CHOQUEQUIRAO – DISTRITO DE HUANIPACA Y SANTA TERESA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY Y LA CONVENCION, REGION DE APURIMAC Y CUSCO". Señalando que: 1) La unidad formuladora de la actividad es la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac. 2) La actividad está ubicado en las Regiones de: Apurímac – Cusco, Provincias de Abancay – La Convención, Distritos de Huanipaca – Santa Teresa, Localidades: El Carmen – San Ignacio – Choquequirao. Se encuentra programada y viabilizada su ejecución física y financiera, con recursos de fuente de financiamiento: (05) Recursos Determinados por el Gobierno Regional de Apurímac. 3) Revisa y evalúa el expediente técnico de la actividad, señalando el objetivo principal y los objetivos específicos, emitiendo su respectiva opinión de conformidad. 4) La actividad asciende a un presupuesto de S/. 687,353.81 soles, afecto al correlativo de meta N° 110-2017. 5) Refiere que el tiempo de ejecución de la actividad es de 90 días calendario (03 meses), por la modalidad de ejecución de administración directa. 6) Concluye señalando que luego del análisis efectuado, presentadas en el expediente técnico se da la opinión favorable para la ejecución de la actividad. 7) Recomienda la aprobación resolutive de referida actividad, debido a que cuenta con los informes técnicos correspondientes, el correlativo de meta y presupuesto asignado;

Que el Sub Gerente de MYPES y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en fecha 11/04/2017, mediante informe N° 116-2017-GRAP/GRDE/SGMyC, solicita al Gerente Regional de Desarrollo Económico, la aprobación y asignación presupuestal para la ejecución de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD TURÍSTICA AL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE CHOQUEQUIRAO VÍA HUANIPACA, EL CARMEN, PLAYA SAN IGNACIO – ÁREA DE CAMPING DE CHOQUEQUIRAO – DISTRITO DE HUANIPACA Y SANTA TERESA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY Y LA CONVENCION, REGION DE APURIMAC Y CUSCO", por el presupuesto de S/. 687.353.81 soles, para su ejecución mediante la modalidad de administración directa, en el periodo de 90 días calendario (03 meses);

Que, el Lic. Adm. Eduardo Guía Alcarraz en su condición de Sub Gerente de Presupuesto, emitió la Certificación Vs Marco Presupuestal - 2017, del correlativo de meta N° 110-2017 denominado Infraestructura Pública, que establece un total certificado por la suma de S/. 883,137.78 soles y el saldo total por la suma de S/. 2'012,452.22 soles;





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

024



Que, conforme a su competencia la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, procedió a la proyección del acto resolutivo;

Que, de la revisión del expediente técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD TURÍSTICA AL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE CHOQUEQUIRAO VÍA HUANIPACA, EL CARMEN, PLAYA SAN IGNACIO - ÁREA DE CAMPING DE CHOQUEQUIRAO - DISTRITO DE HUANIPACA Y SANTA TERESA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY Y LA CONVENCION, REGION DE APURIMAC Y CUSCO", se verifica que: 1) La unidad formuladora de la actividad es la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac. 2) Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2017-G.R.APURIMAC/GR, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional anual del Gobierno Regional de Apurímac, por el monto de S/. 1'059,531.00 soles, con cargo a la fuente de financiamiento recursos determinados, del rubro canon y sobre canon y regalía minera. 3) Este expediente técnico de la actividad, fue revisado, evaluado y, cuenta con los informes técnicos y opiniones de procedencia del Personal y Funcionarios de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, quienes recomiendan su aprobación resolutive e inicio de ejecución de la actividad. Fundamentos expuestos, por los que amerita la aprobación resolutive, del Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD TURÍSTICA AL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE CHOQUEQUIRAO VÍA HUANIPACA, EL CARMEN, PLAYA SAN IGNACIO - ÁREA DE CAMPING DE CHOQUEQUIRAO - DISTRITO DE HUANIPACA Y SANTA TERESA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY Y LA CONVENCION, REGION DE APURIMAC Y CUSCO";

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Económico, conforme a lo establecido por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y con la integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR. de fecha 01 de febrero del año 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR,** el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD TURÍSTICA AL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE CHOQUEQUIRAO VÍA HUANIPACA, EL CARMEN, PLAYA SAN IGNACIO - ÁREA DE CAMPING DE CHOQUEQUIRAO - DISTRITO DE HUANIPACA Y SANTA TERESA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY Y LA CONVENCION, REGION DE APURIMAC Y CUSCO", que consta de 01 Archivador, que forma parte integrante de la presente resolución, por la suma de S/. 687.353.81 soles, afecto al correlativo de meta 110-2017, para su ejecución mediante la modalidad de administración directa, en el periodo de 90 días calendario (03 meses), conforme al detalle siguiente:

Descripción		Monto S/.
Costo Directo		552,861.62
Gastos Generales	18.38%	100,710.29
Gastos de Supervisión	3.86%	25,028.51
Gastos de Liquidación	1.30%	8,753.39
<b>Costo Total Presupuesto</b>		<b>687,353.81</b>

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR,** la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional, a la Sub Gerencia de MYPES y Competitividad, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, y demás órganos operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**



*[Firma manuscrita]*

**ING. ANIBAL LIGARDA SAMANEZ**  
**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

ALS/GRDE

